

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
La Paz,

355

18 NOV 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 75 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el Artículo 232, del Texto Constitucional, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. En su Parágrafo I de su artículo 321 establece que: "La Administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que el Artículo de la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, de 28 de diciembre de 2020 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2021, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016 (vigente conforme lo establecido en el inciso r de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021), autoriza al Órgano Ejecutivo, transferir recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, a organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originaria campesinas y a personas naturales, con el objetivo de estimular actividad de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social. Para realizar transferencias público - privadas, las entidades deberán estar autorizadas mediante Decreto Supremo y contar con reglamentación específica.

Que el Parágrafo II del mencionado Artículo, señala que las entidades públicas que transfieran recursos públicos en efectivo y/o en especie a organizaciones económico-productivas, a organizaciones territoriales y a personas naturales, deberán aperturar en sus presupuestos institucionales, programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria, personería jurídica y monto a transferir; mismo que deberá ser aprobado en su importe, uso y destino por la máxima instancia resolutoria de la entidad, mediante norma expresa.

Que el Parágrafo III del precitado Artículo, señala que las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, pueblos y comunidades indígena originario campesinas, en su calidad de beneficiarios finales, deben informar a la entidad otorgante sobre el uso y destino de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron otorgados, y a su vez la entidad otorgante es responsable de realizar el seguimiento físico y financiero al uso de los recursos y al cumplimiento de los objetivos previstos.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4434 de 28 de diciembre de 2020 que Reglamenta la aplicación de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado para la Gestión 2021, señala que los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de





desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y Planes Sectoriales.

Que el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29315 de 17 de octubre de 2007, establece que se crean cuatro (4) Unidades Desconcentradas dependientes del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, para la ejecución de programas y proyectos, las cuales son: b) Unidad Desconcentrada EMPODERAR: Administra el programa del mismo nombre que está orientado a promover el desarrollo productivo rural de las organizaciones territoriales y económicas de los municipios.

Que el Decreto Supremo N° 4008 de 14 de agosto de 2019 señala en el Parágrafo I, incisos a), b) del Artículo 2 señala que: I. Se crean los siguientes Programas, con vigencia de acuerdo a los Anexos del presente Decreto Supremo: a) Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Recolección de Cacao, con el objetivo de incrementar el potencial productivo del cacao cultivado y cacao nativo silvestre en Bolivia, mejorando los procesos de producción, recolección y post cosecha orientados al mercado interno y externo; b) Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Recolección de Frutos Amazónicos en los rubros de castaña, asaí, copoazú y majo, con el objetivo de incrementar los ingresos de las comunidades indígenas e interculturales a través del aprovechamiento sostenible de los recursos del bosque.

Que el Parágrafo I Artículo 7 del anteriormente mencionado Decreto Supremo señala: I. Se autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través de la Unidad Desconcentrada EMPODERAR, realizar transferencias público-privadas a organizaciones de recolectores y/o productores de cacao, castaña, asaí, copoazú y majo, para la implementación de los Programas.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4007 de 14 de agosto de 2019 establece que: I. Se crea el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas a cargo del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con el objetivo de contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del país, incrementando la producción y competitividad del sector frutícola en los rubros de manzana, durazno, palta y chirimoya, con una vigencia de acuerdo al Anexo, adjunto del presente Decreto Supremo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Financiero MDRyT/EMPODERAR – N° 038/2022 de 26 de octubre de 2022, la Unidad Desconcentrada EMPODERAR, concluye señalando que con las Modificaciones propuestas, el EMPODERAR podrá mejorar en el marco de los indicadores establecidos, las condiciones para el logro de las metas y resultados esperados del Proyecto, así como la integralidad en su ejecución con las entidades ejecutoras, lo cual no altera ni el techo presupuestario por paquete tecnológico menos el presupuesto general del proyecto. Por efecto de la reducción de contrapartes en los proyectos de apoyo a la Producción y Recolección de Frutos Amazónicos y el Proyecto de Apoyo a la Producción y Recolección de Cacao obliga necesariamente a realizar los ajustes en el Reglamento de Transferencias Público – Privadas de la Unidad Desconcentrada EMPODERAR en los puntos específicos referidos a la colocación de contrapartes, cuya redacción se ha complementado cuidando de que la OPP ejecute por completo el plan de inversiones inicialmente por propuesto. Es necesaria la modificación del Reglamento de Transferencias Público – Privadas de la Unidad Desconcentrada EMPODERAR, con el fin de mejorar en eficiencia y celeridad la implementación del Plan de Inversiones, situación que no altera el presupuesto aprobado con recursos TGN para el cofinanciamiento de los planes de alianza.

Que mediante Informe Técnico CITE: MDRyT/EMPODERAR-PAR II/UCN/IT N° 021/2022 de 26 de octubre de 2022, la Unidad Desconcentrada EMPODERAR, concluye señalando que la modificación del Reglamento de Transferencias Público – Privadas de la Unidad Desconcentrada EMPODERAR, con el fin de mejorar en eficiencia y celeridad la



implementación del Plan de Inversiones, situación que no altera el presupuesto aprobado con recursos TGN para el cofinanciamiento de los planes de alianza. El EMPODERAR podrá mejorar en el marco de los indicadores establecidos, las condiciones para el logro de las metas y resultados esperados del Proyecto, así como la integralidad de su ejecución con las entidades ejecutoras, lo cual no altera ni el techo presupuestario por paquete tecnológico menos el presupuesto general del proyecto.

Que mediante Informe INF/IPD-SA/FATDMFANN/0676-2022 I/32287-2022 de 27 de octubre de 2022, la Unidad Técnico de Control y Evaluación de Programas y/o Proyectos de Inversión Pública, concluye señalando que la propuesta de modificación permitirá dar mayor agilidad y oportuna atención a las necesidades de los productores del Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Recolección de Cacao, Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Recolección de Frutos Amazónicos (Castaña, Copoazu, Asai y Majo). La propuesta de modificación referida a los paquetes tecnológicos será de mayor beneficio para los productores ampliando las posibilidades de acceso a las tecnologías acorde con sus necesidades. Por tanto, no se tiene observaciones al documento de la propuesta de Modificación del "Reglamento de Transferencias Público – Privada en Efectivo" sustentado mediante el Informe Técnico con CITE: MDRyT/EMPODERAR-PAR II/UCN/IT N° 021/2022 y el Informe Financiero con CITE: MDRyT/EMPODERAR – N° 038/2022.

Que mediante Informe INF/VDRA/DGDR/UCIP/0188-22 I/32287-2022 de 4 de noviembre de 2022, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, concluye señalando que la propuesta de modificación al reglamento de transferencias de los proyectos "Mejoramiento de la Producción, Recolección, Cosecha y Post Cosecha de Frutos Amazónicos" y Mejoramiento de la Producción y Calidad de Cacao Cultivado y Silvestre en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Pando y Beni" son viables desde el punto de vista técnico.

Que mediante Informe INF/DGP/0444-22 I/32287-2022 de 10 de noviembre de 2022, la Dirección General de Planificación, concluye que la modificación no afecta ni contraviene al cumplimiento de las metas del proyecto. El Programa EMPODERAR ha evaluado técnicamente los mecanismos, organización y estrategia necesarios para operativizar los proyectos a través del "Reglamento de Transferencia Público – Privado en Efectivo" propuesto. Revisado el Plan Operativo Anual 2022 del MDRyT, se ha verificado que los proyectos mencionados precedentemente tiene actividades registradas en el POA 2022. El Reglamento de Transferencias de Público –Privado propuesto contiene niveles de criterios de elegibilidad para la aprobación de planes de alianza y paquetes tecnológicos, responsabilidades y obligaciones, procedimientos para las transferencias, procedimiento de desembolso, seguimiento, evaluación y monitoreo, transparencia y control social, aprobación y modificación de reglamento.

Que mediante Informe INF/DGAA/UF/PRES/0271-2022 I/32287-2022 de 16 de noviembre de 2022, la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que el área de presupuesto considera viable financieramente la modificación al "Reglamento de Transferencias Público – Privada en Efectivo", para los proyectos "Mejoramiento de la Producción y Calidad de Cacao Cultivado y Silvestre en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Pando y Beni" y Mejoramiento de la Producción, Recolección, Cosecha y Post Cosecha de Frutos Amazónicos se concluye que la modificación no afectan ni contraviene al cumplimiento de las metas del proyecto, con el objeto de establecer los mecanismos y condiciones para efectuar las transacciones público – privada en efectivo de los recursos asignados a la Unidad Desconcentrada EMPODERAR para el financiamiento de los planes de alianza de organizaciones de pequeños productores/recolectores rurales, conforme al Informe INF/DGP/0444-22 de la Dirección General de Planificación, señala que el documento que contempla 8 capítulos y 31 artículos y una disposición final.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0381-2022 de 18 de noviembre de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la Modificación del Reglamento de Transferencias Público – Privada en Efectivo de la Unidad Desconcentrada EMPODERAR, tiene como objeto establecer los mecanismos y condiciones para efectuar las transferencias público – privadas en efectivo de los recursos asignados a la Unidad Desconcentrada EMPODERAR para el financiamiento de los planes de alianza de organizaciones de pequeños productores/recolectores rurales en el marco de los proyectos señalados reglamento que debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme se establece en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4646 de 29 de diciembre de 2021 que reglamenta la aplicación de Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2022; asimismo, se tiene que se encuentra estructurado en 8 (Ocho) Capítulos, 31 (Treinta y Un) Artículos y 1 (Una) Disposición Adicional Única, que establecen los mecanismos y procedimientos para regular las Transferencias Público – Privadas; por lo que, se tiene que su aprobación es viable y no contraviene norma alguna.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, y Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación al “Reglamento de Transferencias de Recursos Público – Privada en Efectivo de la Unidad Desconcentrada EMPODERAR, estructurado en 8 (Ocho) Capítulos, 31 (Treinta y Un) Artículos y 1 (Una) Disposición Adicional Única, que en adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- La Unidad Desconcentrada EMPODERAR, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y la Dirección General de Asuntos Administrativos del MDRyT, son responsables del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

TERCERO.- El Responsable de Archivo y Correspondencia del MDRyT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial, así como de su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORIGINAL FIRMADO POR:
Ing. Remmy R. Gonzales Atila
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 348 del Libro 90-G..

En fecha 18 de Noviembre de 2022

Boris H. Daza Chamaco
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



RRGA/JFVB/VGFT/mas
H.R.I. 32287-2021
Cc. Archivo DGAJ/MDRyT

